



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de Julio de 2021

Ejecutivo N° 2021-00580

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**, en contra **HERNAN DARIO LOPEZ GARCIA**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$10.332.667.00)** por concepto de Capital de la obligación contenida en el título valor aportado con la demanda.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto, desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo con la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$10.326.867.00)**, por concepto de intereses de plazo incluidos en el pagaré aportado con la demanda.

**NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Art 291 y 292 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado **JUAN PABLO ARDILA PULIDO** representante legal de la sociedad de ARFI ABOGADOS SAS, como endosatario en procuración de la parte actora.

Notifíquese, (2)

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 54 del 27-07-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M  
*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaría

ym.